

**CIRCULAR ESPECIAL N° 8406**

Buenos Aires, 14 de julio de 2023.

Señor Gerente:

**SSN – LAVADO DE ACTIVOS Y  
FINANCIACION DEL TERRORISMO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle que por Circular N° 81479829 APN SSN MEC, del día de hoy., dispone que atento a lo establecido Resolución N° 126 UIF (Circular Administrativa N° 22592) los productores asesores de seguros y las sociedades por estos constituidas, que no operen en la comercialización de seguros de vida con ahorro o seguros de retiro, aun cuando no revistan el carácter de sujeto obligado, y en relación a los seguros en que operen, tienen la obligación, de cumplir con las instrucciones y requerimientos que le efectúen las entidades relativos a la entrega de la documental necesaria para el cumplimiento de la normativa de la Unidad de Información Financiera.

La comentada Circular de la SSN deberá ser notificada, en forma fehaciente, por la aseguradora, a los productores asesores de seguros y sociedades de productores con los que opera, guardando la constancia de dicha notificación.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada